El estudio de conveniencia y oportunidad ha sido elaborado de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y El Decreto Municipal 152 de 2025 “Por medio del cual se actualiza el manual de contratación del municipio de Caicedonia Valle y se deroga el 067 de 2021 y se dictan otras disposiciones en materia contractual.” Y Se Dictan Otras Disposiciones En Materia Contractual”.

1. DEFINICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Que, el Municipio de Caicedonia adoptó un Modelo de Operación por Proceso mediante Decreto 040 de mayo de 2018.

Que, como marco de actuación, El Municipio de Caicedonia adoptó el Código de Integridad del Servicio Público con cinco valores: honestidad, respeto, diligencia, compromiso y justicia.

Que la Entidad recibió el día 02 de octubre de 2019 la Certificación en base a los Requisitos de la NTC ISO 9001:2015, bajo el Certificado número SC-CER717373 con Fecha de Otorgamiento: 2 de octubre de 2019 y fecha de vencimiento del primer ciclo el día 01 de octubre de 2025; posteriormente el ciclo actual de certificación corresponde al 12 de noviembre de2025 el cual tiene fecha de vencimiento el día 01 de octubre de 2028. Adicionalmente se realizó Auditoria de Recertificación correspondiente al ciclo actual el día 23 de agosto de 2025 con fecha de la primera Revisión el 12 de noviembre de 2025.

Que, mediante Acuerdo No. 005 del 29 de mayo de 2024, el Honorable Concejo Municipal de Caicedonia aprobó el Plan de desarrollo 2024-2027 “Juntos por Caicedonia”. En el cual contempla en su segunda línea estratégica “GOBIERNO VISIBLE Y EFICIENTE” el indicador de producto “Servicio de Implementación del Sistema de Gestión”, lo cual avala el proceso de continuidad y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad.

Que la Entidad requiere articular e integrar los Sistemas de Gestión en el Sistema Integrado diseñado para la Planeación, el Hacer, el Verificar y el Actuar de la Entidad.

La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación objeto del presente estudio previo, se fundamenta en el: la realización del Reinado Municipal de Adulto Mayor.

De conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política:

“Son atribuciones del alcalde:
1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.”

En correlación con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, “*<Artículo modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo”*. así como dirigir

la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La Constitución política de Colombia entendida como norma suprema fundamental de la que se desprende toda normatividad jurídica aplicable en todo el territorio nacional ha establecido como fin esencial del Estado "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios de derechos y deberes*".

Frente a la población de adultos mayores, la Corte Constitucional[1] ha establecido que:

"Los adultos mayores son un grupo vulnerable, por ello han sido catalogados como sujetos de especial protección constitucional en múltiples sentencias de esta Corporación. Desde el punto de vista teórico, esto puede obedecer a los tipos de opresión, maltrato o abandono a los que puede llegar a estar sometida la población mayor, dadas las condiciones, físicas, económicas o sociológicas, que la diferencian de los otros tipos de colectivos o sujetos".

Y en lo referente al principio de solidaridad para esta población, ha indicado que:

"Respecto de los adultos mayores existe una carga específica en cabeza del Estado, la sociedad y la familia para que colaboren en la protección de sus derechos, ya que éstos se encuentran en una situación de vulnerabilidad mayor en comparación con otras personas. Sin embargo, el Estado es el principal responsable de la construcción y dirección de este trabajo mancomunado, que debe tener como fin último el avance progresivo de los derechos de la población mayor."

En atención a La Ley 1251 de 2008 "*Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores*." - Modificada por la Ley 2040 de 2020, "*por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones*', publicada en el Diario Oficial No. 51.388 de 27 de julio de 2020.

- "*Modificada por la Ley 1850 de 2017, 'por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.299 de 19 de julio de 2017."*

"ARTÍCULO 1o. OBJETO. *La presente ley tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de*

[1] Corte Constitucional, **Sentencia T-252/17**, M.P. Iván Humberto Escrucería Mayolo

1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia."[2]

Atendiendo a los lineamientos de La Ley 2055 de 2020 "Por medio de la cual se aprueba la "Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores", adoptada en Washington, el 15 de junio de 2015." Y en la cual refiere lo siguiente:

"3.4. Desarrollo de legislación y jurisprudencia nacional sobre derechos de las personas adultas mayores
Los derechos consagrados por la Carta Política de 1991 para las personas mayores han sido desarrollados a través de un importante marco normativo, entre los que se destacan: la Ley 271 de 1996, que establece como día nacional de las personas adultas mayores y de las personas pensionadas, el último domingo del mes de agosto de cada año; la Ley 1091 de 2006, que reconoce al colombiano y colombiana de oro; la Resolución 1378 de 2015, respecto al establecimiento de disposiciones para la atención en salud y protección social de las personas adultas mayores y la conmemoración del día del colombiano de oro; la Ley 1171 de 2007, que estableció beneficios a las personas adultas mayores; la Ley 1251 de 2008, que dicta normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de las personas adultas mayores: la Ley 1276 de 2009, modificatoria de la Ley 687 de 2001, que establece nuevos criterios de atención integral de las personas adultas mayores en los centros día o centros vida, gestionados por las administraciones municipales y distritales, con el apoyo de las gobernaciones departamentales respectivas; la Ley 1315 de 2009, que establece las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de las personas adultas mayores en los centros de protección, centros día e instituciones de atención, y la Ley 1850 de 2017, que ordena la adopción de medidas de protección de las personas adultas mayores, penaliza el maltrato intrafamiliar de las personas mayores y modifica las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009.

De igual forma, se destacan los pronunciamientos de la Corte Constitucional de Colombia, como por ejemplo la Sentencia T-282 de 2008, en la cual se reconoció a las personas adultas mayores como sujetos de especial protección constitucional, debido a que, en virtud de su debilidad manifiesta, requieren de un tratamiento especial en acceso a la justicia, a las instancias judiciales para la protección de sus derechos y a la garantía de la igualdad material por medio de acciones afirmativas.

En detalle, la Ley 1251 de 2008 por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, tiene por objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia, y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad

[2] LEY 1251 DE 2008

con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, el Plan de Viena de 1982, los Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia. Su finalidad es lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos.

Dicha ley contempla las siguientes disposiciones:
- Título I: Objetivo, finalidad, definiciones y principios base de la Ley. También los derechos y deberes del Estado, la sociedad civil, la familia, el adulto mayor y de los medios de comunicación;
- Título II: Formulación de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez;
- Título III: Requisitos para el funcionamiento de instituciones prestadoras de servicios de atención y protección integral al adulto mayor;
- Título IV: Conformación del Consejo Nacional del Adulto Mayor;
- Título V: Disposiciones generales frente a los recursos, mecanismos de coordinación, seguimiento y evaluación, informes anuales y responsabilidades descentralizadas de la atención de los adultos durante su vejez a través de planes, programas y proyectos para atención, promoción y fortalecimiento de los derechos de los adultos mayores y preparación para el envejecimiento activo.
Los principios y los derechos protegidos por la Ley guardan coherencia con esta Convención. En los principios hace énfasis en la participación activa, corresponsabilidad, igualdad de oportunidades, acceso a beneficios; atención, equidad, independencia y autorrealización, solidaridad, dignidad, descentralización, formación permanente, no discriminación, universalidad, eficiencia y efectividad. Los derechos protegidos están enmarcados en la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, la Constitución Nacional, y los Convenios o Tratados Internacionales reconocidos por Colombia."

El Plan de Desarrollo Municipal "JUNTOS POR CAICEDONIA 2024-2027", promueve la línea estrategia: 1. CAICEDONIA PRIMERO POR UN FORTALECIMIENTO CIUDADANO. SECTOR: INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN. "PROGRAMA: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar Porcentaje de personas ocupadas formalmente con respecto a la población total. INDICADOR DE PRODUCTO: Adultos mayores atendidos con servicios integrales, bajo el proyecto "Apoyo en la atención integral a las personas mayores vulnerables del Programa Centro Vida, y el Centro de Protección Hogar del Anciano Santa Ana, en el municipio de Caicedonia" radicado en el banco de proyectos con código 202500000003372.

Que dentro de las obligaciones por parte del centro Vida pactadas en la ley 276 de 2009, se establecen las actividades de bienestar, esparcimiento y recreación.

Que para realizar dichas actividades se debe garantizar la logística necesaria para velar por la seguridad y comodidad de los adultos mayores.

Que dentro de las actividades de bienestar para las personas mayores del municipio de Caicedonia se planteó la realización del Reinado municipal del adulto Mayor.

Que el Reinado municipal del Adulto Mayor se ha venido realizando desde hace más de 20 años como un evento que dignifica el papel de los adultos mayores y reconoce su legado en la sociedad.

Que dicha actividad se encuentra alineada con la Política Publica de envejecimiento y vejez del municipio de Caicedonia.

Que la Administración Municipal de Caicedonia, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, reconoce la importancia de promover espacios de participación, integración y reconocimiento para las personas mayores del municipio, en concordancia con los principios de envejecimiento activo, inclusión social, bienestar integral y garantía de derechos establecidos en la normatividad nacional relacionada con la protección de esta población.

Que, en este sentido, el Reinado del Adulto Mayor se constituye en una estrategia de carácter social, cultural y recreativa que busca exaltar el papel fundamental de las personas mayores en la construcción de la identidad, la memoria histórica y el tejido social del municipio. Asimismo, permite generar escenarios de encuentro e integración que fortalecen la autoestima, el sentido de pertenencia, la participación comunitaria y las relaciones interpersonales de esta población.

Que la realización de este evento contribuye a prevenir situaciones de aislamiento social, promover estilos de vida activos y saludables, incentivar la participación de las personas mayores en actividades comunitarias y reconocer públicamente sus aportes a la familia y a la sociedad. De igual manera, favorece la vinculación de las familias, organizaciones sociales, grupos de adultos mayores y comunidad en general alrededor de actividades que fomentan el respeto, la inclusión y la valoración de esta etapa de la vida.

Que para garantizar el adecuado desarrollo del evento se requiere la contratación de servicios logísticos, técnicos, artísticos y operativos que permitan disponer de escenarios apropiados, sonido, iluminación, decoración, presentación cultural, apoyo protocolario, estímulos y demás elementos necesarios para ofrecer una actividad digna, segura y acorde con las condiciones y necesidades de las personas mayores participantes.

Por este motivo se requiere el apoyo logístico para la realización del Reinado Municipal de Adulto Mayor.

Que la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio cuenta con los recursos necesarios para realizar la actividad propuesta.

2. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1 OBJETO	Apoyo logístico para la realización del Reinado Municipal de Adulto Mayor.

2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
Ficha técnica:

FUENTES DE FINANCIACIÓN				
Rubro	***Tipo de Recurso***		***Valor***	
2.3.2.02.02.009410400891119-2 2.3.2.02.02.009410400891119-7	***011 proposito general libre inversion 052 Superavit Fiscal Sgp Libre Inversion***		**$17.100.000**	
COMPONENTES	**UND**	**CANT**	**VR. UNIT**	**VR TOTAL**
ACTIVIDAD PRINCIPAL				
8 Celebración reinado adulto mayor	UND	1	$ 17.100.000	$ 17.100.000
ACTIVIDADES SECUNDARIAS	**UND**	**CANT**	**VR. UNIT**	**VR TOTAL**
Confección y entrega de vestidos de gala para la noche de elección y coronación, el color, y el diseño será en coordinación con la secretaria de Desarrollo Social, para la cual se debe presentar el catálogo de estilos para su selección, y se deberán escoger según las tallas y medidas tomadas previamente.	UND	10	$335.000	$3.350.000
Confección y entrega de vestidos folclóricos para desfile de traje típico el color, y el diseño será en coordinación con la Secretaria de Desarrollo Social, para la cual se debe presentar el catálogo de estilos para su selección, y se deberán escoger según las tallas y medidas tomadas previamente.	UND	9	$241.200	$2.170.800
Corona reina previa aprobación por el comité de reinas, tipo tiara, con base elaborada en aleación de metales livianos y resistentes al oxido, con incrustaciones de cristales de alta gama imitación de piedras preciosas, se debe enviar catalogo para elección de las coronas	UND	1	$469.000	$469.000

Corona virreina previa aprobación por el comité de reinas, tipo tiara, con base elaborada en aleación de metales livianos y resistentes al oxido, con incrustaciones de cristales de alta gama imitación de piedras preciosas, se debe enviar catalogo para elección de las coronas	UND	1	$335.000	$335.000
Corona princesas previa aprobación por el comité de reinas, tipo tiara, con base elaborada en aleación de metales livianos y resistentes al oxido, con incrustaciones de cristales de alta gama imitación de piedras preciosas, se debe enviar catalogo para elección de las coronas	UND	3	$201.000	$603.000
Servicio de sonido con operador, micrófonos y luces alrededor de la decoración y las candidatas, durante todo el evento.	UND	1	$2.010.000	$2.010.000
Artista con interpretación musical genero baladas mínimo 1 hora durante el intermedio del reinado.	UND	1	$670.000	$670.000
Presentación de ceremonia, con experiencia en sectores de la presentación de eventos, locución. Deben cumplir estrictamente el horario asignado.	UND	2	$214.400	$428.800
Refrigerio para las candidatas, y el grupo de danzas de adulto mayor, Sándwich de pollo, caja de jugo de fruta (Tamaño Personal)	UND	60	$17.000	$1.020.000
Preparación del escenario, organización y decoración alusiva a la temática planteada con elementos decorativos artificiales, banderas para actos protocolarios e himnos según requerimiento de los organizadores.	UND	1	$670.000	$670.000
Buques florales con flores en variedad y coloridas para las candidatas	UND	9	$53.600	$482.400
Instalación de mesas principal, para tres jurados. La decoración de la mesa principal será acordada previamente con la secretaria de Desarrollo Social, y debe ser acorde con la armonía de la temática planteada. De igual manera se deben instalar las banderas y el punto de ubicación de las coronas	UND	1	$201.000	$201.000

Bandas elaboradas en tela de alta calidad, decoradas con adornos alusivos al municipio de Caicedonia en previo acuerdo con la secretaria de Desarrollo Social. Deberán ser elaboradas sobre medidas de cada candidata	UND	10	$127.300	$1.273.000
Servicio de maquillaje y peinado para las candidatas, y la reina saliente (debe incluir retoque).	UND	10	$268.000	$2.680.000
Botella de agua mini x 300 ml	Unidad	200,00	$ 2.144,00	$428.800
Clase de pasarela, expresión y etiqueta para todas las candidatas, previo al evento	Unidad	1,00	$ 308.200,00	$308.200
TOTAL				**$ 17.100.000**

FICHA TECNICA DE SUMINISTROS
Objeto: Reinado del adulto mayor.

ITEM: VESTIDOS DE GALA

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL
VESTIDOS DE GALA	Unidad	Vestidos elaborados en tela suave, tipo noche largo, hecho a la medida, confección de calidad con acabados estéticos.

ITEM: VESTIDOS TÍPICOS

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL
VESTIDOS TÍPICOS	Unidad	Vestidos elaborados en tela suave, tipo tradicional campesino, hecho a la medida, confección de calidad con acabados estéticos y colores llamativos.

ITEM: CORONAS

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL
CORONAS PARA REINADO DE BELLEZA	UNIDAD	tipo tiara, con base elaborada en aleación de

		metales livianos y resistentes al oxido, con incrustaciones de cristales de alta gama imitación de piedras preciosas.

ITEM: BANDAS

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL
BANDAS PARA REINADO	UNIDAD	Bandas elaboradas en tela podesua blanco de alta calidad, decoradas en Miyaret con adornos alusivos al municipio de Caicedonia. Deberá tener un prendedor y/o broche, el diseño del texto color negro y deberán ser elaboradas sobre medidas de cada candidata.

ITEM: BUQUET FLORAL

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL
BUQUET FLORAL	UNIDAD	Ramo floral tipo ramillete elaborado con flores en variedad y coloridas para las candidatas.

ITEM: SADWICH DE POLLO

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL
SADWICH DE POLLO	UNIDAD	Sandwich con pan tajao cuadrado suave, relleno de pollo desmechado, con queso y mix de verduras en salsa suave.

ITEM: JUGO DE FRUTA

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL

Jugo de fruta en caja	UNIDAD 200ml	Refresco de fruta pasteurizado con un delicioso sabor frutal. Composición Por 100 ml: Calorías (kcal) 24 Carbohidratos totales 6.1 g Azúcares totales 4.2 g Azúcares añadidos 4.2 g Sodio 6.0 mg

ITEM: Botella de agua mini x 300 ml

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL
Botella de agua mini x 300 ml	UNIDAD	Una botella de agua mini de 300 ml es un envase pequeño, usualmente de plástico (PET) o acero inoxidable, diseñado para hidratación individual, fácil de transportar, ideal para niños, llevar en bolsos o como porción personal, destacando por su tamaño compacto y ligereza, disponible en versiones sin gas o térmica.

3. LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo a los lineamientos del Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía - M-MSMC-02 – Colombia Compra Eficiente:

“La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

La mínima cuantía es el valor equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de una Entidad Estatal. El procedimiento para establecer la menor cuantía está descrito en el literal (b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que sirve de guía para determinar la menor y la mínima cuantía de una Entidad Estatal.

Presupuesto anual de la Entidad Estatal (SMLMV)	Menor cuantía (SMLMV)	Mínima cuantía (SMLMV)
Igual o mayor a 1.200.000	1.000	100
Entre 850.000 y 1.200.000	850	85
Entre 400.000 y 850.000	650	65
Entre 120.000 y 400.000	450	45
Menos de 120.000	280	28

Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación cuyo presupuesto oficial no exceda el valor de su mínima cuantía por la modalidad de selección de mínima cuantía.

Dado que esta modalidad de selección está diseñada para obras, bienes y servicios de cuantías pequeñas frente al presupuesto de cada Entidad Estatal, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 han previsto unas características especiales para este procedimiento.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

En consideración a lo anterior, el proceso de selección de mínima cuantía y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen y se desarrollará con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política en el Código Contencioso Administrativo, las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio en lo pertinente.

Por tratarse de un proceso de selección mínima cuantía, es necesario aplicar el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015, conforme a sus lineamientos del **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1.**

Así como lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, que, a su tenor, establece:

5. Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.
(…)"

En concordancia, se tiene en cuenta que este proceso cuenta con una cuantía que no supera el 10% del tope máximo de la menor cuantía establecido por DECRETO No. 001 ENERO 02 DE 2026 "Por medio del cual se establecen las cuantías para contratación para la vigencia del año 2026 del municipio de Caicedonia, Valle del Cauca" como lo ilustra la imagen:

MINIMA CUANTIA: DE $1 HASTA $49.025.340
MENOR CUANTIA: DE: $49.025.341 HASTA $490.253.400
LICITACIÓN PUBLICA: DE $490.253.401 EN ADELANTE

Fuente: Decreto Municipal N° 001 de 02 de enero de 2026

Atendiendo al objeto y a la cuantía del proceso, la cual no supera el 10% de la menor cuantía de esta entidad, se adelantará la selección del contratista haciendo uso del procedimiento establecido para la Mínima Cuantía, conforme a lo estipulado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

4. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1. OBJETO DEL CONTRATO	Apoyo logístico para la realización del Reinado Municipal de Adulto Mayor.
4.2 PLAZO	El contrato de prestación de servicios resultante del presente proceso de selección, tendrá un plazo de ejecución pactado de desde la suscripción del acta

	de inicio hasta el 30 de julio de 2026, previo cumplimiento de ejecución del contrato.

4.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. El contratista deberá realizar una prueba de vestuario y medidas previa donde se le asegure a cada candidata mínimo 3 opciones de vestido para elegir. De igual manera, deberá asegurar el traslado de los vestidos hasta los lugares acordados para los eventos y recogerlos una vez finalicen los eventos. 2. Deberá contar con un equipo mínimo de 2 estilistas y maquilladores profesionales, que cuenten con un salón en Caicedonia y que garanticen la atención a todas las candidatas, así mismo el equipo deberá estar presente durante todos los eventos para retoques y cubrimiento de tatuajes de ser necesario 3. Los presentadores deberán apoyar y asesorar la construcción de los guiones de los eventos 4. Cumplir a cabalidad con lo pactado dentro del contrato y la ficha técnica 5. Informar por escrito la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito al supervisor, recomendando las acciones que se deben tomar para conjurar el problema que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato. 6. Cumplir con las condiciones de calidad y cumplimiento del contrato. 7. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato. 8. Acatar las recomendaciones, correcciones y aclaraciones que de la revisión técnica y jurídica resultaren y le sean efectuadas por el Municipio. 9. Presentar la respectiva factura para el cobro del servicio prestado. 10. Todas las actividades deben ser concertadas con el coordinador del evento y el supervisor del contrato. **NOTA:** El oferente debe presentar certificación bancaria para el correspondiente pago, en lo posible el

	día de la firma del contrato ante la Tesorería Municipal de Caicedonia Valle del Cauca.

4.3.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA	1. Cancelar el valor del contrato de acuerdo a lo pactado en la forma de pago. 2. Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes. 3. Facilitar el acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del contrato. 4. Realizar la supervisión del contrato.

4.4 LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Caicedonia, Valle del Cauca.

4.5 FORMA DE PAGO	El MUNICIPIO DE CAICEDONIA cancelará al CONTRATISTA en pagos parciales, previa verificación del cumplimiento del contrato y las obligaciones por parte del supervisor del contrato, anexando copia del pago de la Seguridad Social en salud y pensión.

4.5.1 DESCUENTOS MUNICIPALES

La Alcaldía De Caicedonia efectuará al contratista las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

TRIBUTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro-Univalle (si aplica)	2,0%
Estampilla Pro-Hospital (si aplica)	1,0%
Estampilla Pro-Cultura (si aplica)	1,0%
Tasa Pro-Deporte (si aplica)	2,5%
Estampilla Pro-Bienestar Adulto Mayor (si aplica)	4,0%

	Estampilla para la Justicia Familiar (si aplica) — 2,0% Estampilla Pro-Universidad del Pacifico Omar Barona Murillo (si aplica) Ordenanza 549 de 2020 — 0,5% Impuesto de timbre del 1% sobre los contratos que sean iguales o superiores a $ 289.794.000, equivalentes a 6.000 UVT. Retención por Prestación de Servicios, así: Declarantes: 4% antes de IVA No Declarantes: 6% antes de IVA. RETENCION EN LA FUENTE PARA COMPRAS, si es declarante el 2.5% sobre el valor de la compra, si no es declarante el 3.5% del valor de la compra, PARA SERVICIOS si es declarante el 4 % sobre el valor del servicio, si no es declarante el 6 % sobre el valor del servicio. (si aplica) RETEICA: someter el pago a la tarifa **articulo 72 acuerdo 019 de 2023**, teniendo en cuenta que para servicios la base son 50 UVT para servicios y 27 UVT para suministros estos valores son antes del IVA. (si aplica) Tener en cuenta en la Estampilla para la Justicia Familiar del 2,0% las disposiciones contenidas en la Ley 2126 de 2021 y Acuerdo 008 de 2023. A continuación, se muestra el enlace del acuerdo en mención https://www.caicedonia-valle.gov.co/normatividad/acuerdo-n-008--023-del-25-de-julio-de-2023
4.6 TIPO DE CONTRATO	El objeto que se requiere, corresponde a un contrato de prestación de servicios de apoyo logístico.

5. RUBRO-PRESUPUESTAL:	Disponibilidad presupuestal N° 0000787 de fecha 9 de junio de 2026; rubros 2.3.2.02.02.009410400891119-2 Celebración reinado adulto mayor. Fuente 011 propósito general libre inversión, por valor de UN MILLON DE PESOS MCTE ($1.000.000), 2.3.2.02.02.009410400891119-7 Celebración reinado adulto mayor. Fuente 052 superávit Fiscal Sgp Libre Inversión, por valor de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($18.000.000); para un valor total de DIECINUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($19.000.000) expedida por la Secretaría de Hacienda.

6.FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE	El Municipio de Caicedonia, previo análisis comparativo de las ofertas económicas procederá a verificar que la de menor precio cumpla con las condiciones de la Invitación. Si esta no cumple con las condiciones definidas en la Invitación Pública, se debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. La escogencia recaerá en la oferta que reporte el precio más bajo ofertado, una vez verificados los requisitos habilitantes, señalados en el presente estudio previo. De conformidad con el Articulo 5 ordinal 2 del Decreto 1860 de 2021 (2. Se le hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes Colombianas, para limitar la convocatoria de MiPymes Colombiana, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos, constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, del que haga sus veces de acuerdo con la normatividad aplicable a cada proceso de contratación.

	Tratándose de personas jurídicas las solicitudes, solo las podrán realizar MiPymes cuyo objeto les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Si el municipio ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombiana, limitara la convocatoria a MiPymes Colombia. Lo anterior en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.4.2.3 Limitaciones territoriales, contenido en el parágrafo del Artículo 2. Modificación de la subsección 5 de la sección 1 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015. De igual manera, se debe realizar convocatoria limitadas a MiPymes Colombiana que tengan domicilio en el Departamento o Municipio, donde se ejecutara el contrato, por lo cual cada MiPymes deberá acreditar su domicilio de acuerdo con documentos que se refiere al artículo 2.2.1.1.4.2.3 Limitaciones territoriales contenido en el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. El municipio de Caicedonia previo análisis del perfil requerido del contratista acorde a una invitación de mínima cuantía de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

7. REQUISITOS HABILITANTES	El oferente deberá cumplir con las condiciones técnicas requeridas por la Alcaldía de Caicedonia, en la presente invitación pública y en los estudios previos, de su verificación se determinará si se cuenta con la capacidad técnica y es habilitado. **EXPERIENCIA:** Acreditar experiencia mediante 6 certificaciones y que las mismas sean de alta complejidad de apoyos logísticos en actividades de aglomeración de público del mismo o similar carácter en el cual han de participar, estas certificaciones deberán contar con información general de la actividad (fecha de realización y lugar de realización). Las certificaciones deberán reunir los siguientes requisitos: ✓ Nombre o razón social del contratante. ✓ Nombre o razón social del contratista. ✓ Objeto del contrato. ✓ Contrato ejecutado (debe tener como mínimo fecha de inicio y fecha de terminación). ✓ La certificación debe estar suscrita por quien la expide. **IMPORTANTE:** ✓ La experiencia se contabilizará hasta la fecha de cierre del presente proceso. ✓ No se recibirán contratos, en caso de no contar con la certificación, podrá anexar el acta de liquidación del contrato. **DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS:** 1. Certificado de Cámara de comercio relacionada con el objeto contractual, mínimo con 10 años de matrícula, con actividad económica relacionada con el objeto. 2. Plan de Contingencia para la actividad contrada, que contenga como mínimo:

	información del evento, medidas de prevención, plano de lugar de actividad, directorio de emergencias, plan operativo y protocolos de atención. 3. Documento de compromiso de disponibilidad de los elementos logísticos requeridos y de disponibilidad inmediata en caso de presentarse alguna eventualidad durante el evento. Aportar los siguientes documentos, según el caso (persona natural o jurídica y Representante legal): **Persona Jurídica** 1. Autorización al representante legal para suscribir contratos* (Si aplica) 2. Hoja de Vida en formato DAFP persona jurídica 3. Declaración juramentada de bienes y rentas presentada DIAN persona jurídica. 4. Carta Certificando que no tiene conflicto de interés 5. Cedula de ciudadanía del representante legal 6. Fotocopia libreta militar (Si aplica) 7. RUT persona jurídica 8. Certificados antecedentes expedido por la Contraloría General de la República. Representante legal y empresa 9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación Representante legal y empresa 10. Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. Representante legal 11. Certificado de RNMC – Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedido por la Policía Nacional de Colombia. Representante legal y empresa 12. Certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) Representante legal 13. Certificado de antecedente de delitos sexuales. Representante legal 14. Cámara de comercio relacionado con el objeto contractual.

	15. Certificado de inhabilidad e incompatibilidades **Persona Natural** 1. Hoja de Vida en formato DAFP 2. Declaración juramentada de bienes y rentas en formato DAFP 3. Carta Certificando que no tiene conflicto de interés 4. Cedula de ciudadanía del representante legal 5. Fotocopia libreta militar (si aplica) 6. RUT. 7. Certificados antecedentes expedido por la Contraloría General de la República. 8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación 9. Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. 10. Certificado de RNMC – Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedido por la Policía Nacional de Colombia. 11. Certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) Representante legal 12. La fecha límite de expedición de los antecedentes es de 30 días máximo. 13. Certificado de antecedente de delitos sexuales. 14. Cámara de comercio relacionado con el objeto contractual. (si aplica) 15. Certificado de inhabilidad e incompatibilidades

8. ANALISIS QUE SUSTENTA LA GARANTÍA	El municipio de Caicedonia, no exigirá la presentación de garantías, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la Entidad Estatal es libre de exigir o no las garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de Grandes Superficies. Para el caso específico, se establece la no obligatoriedad de presentar garantías, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago. El hecho de la no constitución de amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacion	Contratar personas sin capacidad para contratar	Afectación en la Ejecución	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Exigencia de requisitos acordes con el servicio o bien	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Anual
2	General	Externo	Planeación	Económicos	Condiciones económicas que afectan el mercado	Desequilibrio Contractual	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Ambos	Análisis ponderados de precios de mercado	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Anual
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Servicio y vehículos que no cumplen con las condiciones técnicas	Perjuicio Económico	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Seguimiento a la ejecución	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Mensual

4	General	Interno	Planeación	Operacional	Precios artificialmente Bajos	Mala calidad del servicio	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Análisis de precios de mercado	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Anual
5	General	Interno	Planeación	Operacional	Incapacidad jurídica	Afectación en la Ejecución	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Exigencia de requisitos	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Anual
6	General	Interno	Planeació	Operacio	Criterios no objetivos	Violación principio de Transparencia	Posible	Moderad	Moderad	Alto	Entidad	Requisitos habilitantes adecuados	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Anual
7	General	Interno	Ejecución	Financiero	No prestación de los servicios contratados	Incumplimiento en las metas	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Seguimiento a la ejecución	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta final	Informes de supervisión	Mensual
8	General	Interno	Ejecución	Operacion	Incumplimiento	Penales Disciplinarias y fiscales	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Seguimiento mensual	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta final	Informes de supervisión	Mensual
9	General	Externo	Ejecución	Operacional	Orden Público	Económicas y financieras	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Seguimiento	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta final	Informes de supervisión	Mensual

10. SUPERVISOR	Ejercerá las funciones de supervisor el Secretario de Desarrollo Social.

FECHA	Para constancia, se firma a los seis (06) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

NORMAN LEANDRO SOTO HERNANDEZ
Secretario de Desarrollo Social

Elaboró y revisó: Leidy Lorena Martínez Jaramillo - Contratista